



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 09 MAR 2021

RADICACIÓN: 2017-00185
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Habiéndose configurado el término que alude el numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Ordenar el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados y el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO Por Secretaría y a costa de la parte demandante desglócese los documentos adosados como báculo de la acción, con la constancia, si es del caso, que la obligación sigue vigente al igual que de la fecha del auto que decreto el desistimiento tácito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutante. Por Secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000. Núm. 1 del art. 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N. 09 De Hoy **10 MAR 2021**
A LAS 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA MORA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

AMSM